

7.994

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Modifícase el Artículo 1° de la Ley N° 7.919, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble ubicado en el Paraje “Trampa del Tigre”, Departamento Capital, de esta ciudad de La Rioja, el que responde a las siguientes características:

PROPIETARIO:	A determinar.
UBICACION:	Situado sobre el costado Sur del camino que se dirige a Trampa del Tigre, paraje Trampa del Tigre, Dpto. Capital.
MEDIDAS Y LINDEROS:	SUD: 36,95 m + 23,21 m, linda con camino “Trampa del Tigre”. NORTE: 113,00 m + 118,00 m, linda con campo de María G. Palomeque. ESTE: 247,80 m, linda con campo de María Rosalba Gómez de Bazán. OESTE: 298,00 m, linda con Sucesión de Vicente García.
SUPERFICIE:	3 ha 4.850,42 m ² .
MATRICULA CATASTRAL:	4-01-50-042-246-974.
PADRON:	N° 04517”.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 121° Período Legislativo, a quince días del mes de junio del año dos mil seis. Proyecto presentado por los diputados **ANGEL NICOLAS PAEZ, LUIS BERNARDO ORQUERA, GUSTAVO ADOLFO MOLINA, ROBERTO NICOLAS BRIZUELA Y MIRTHA MARIA TERESITA LUNA.-**

L E Y N° 7.994.-

FIRMADO:

**SERGIO GUILLERMO CASAS - VICEPRESIDENTE 1° - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAUL EDUARDO ROMERO – SECRETARIO LEGISLATIVO